

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD radicado bajo el No. 2019-00022-00, informándole que el apoderado judicial del demandante presentó memorial comunicando el fallecimiento del demandado **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 14 de octubre de 2022.

YESID BARRIOS VILLAR
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA
DEMANDADOS: ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES, FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL, CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES
RAD: 704293184001-2019-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho lo siguiente:

Que el día 09 de mayo del año 2019, se admitió la presente demanda, proveído en el que además se decretó la práctica de la prueba de ADN, así:

“CUARTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN al señor **ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA**, a su madre **CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES**, al señor **ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES** y al señor **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL**, en aras de establecer con certeza la identidad filial del demandante, de conformidad con el artículo 386 del Código General del Proceso. Así mismo, téngase en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 721 de 2001. (...)”

Que mediante proveído fechado agosto 24 de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: Fíjese el día 28 de septiembre de 2022, a las 08:00 de la mañana, para llevar a cabo la toma de las muestras de ADN, citando para su concurrencia a los señores **ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.405.504 expedida en Achi – Bolívar; **CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.988.468; **ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.788.132; **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 896.931. Comuníquese por el medio más expedito.”

Que en fecha septiembre 26 del año en curso el apoderado judicial del demandante, presento memorial manifestando que: “En atención a la orden impartida mediante auto del 24 de agosto del 2022 en marco del proceso de la referencia, me permito informar a su despacho que una de las partes demandada el cual corresponde al señor **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL**, ha fallecido según acta de defunción del 2020/ 04/23, acredito ante usted el documento relacionado para que se tomen las decisiones que en derecho halla lugar, bajo la premisa que la orden proferida por despacho contenida en auto del 24 de agosto del 2022 es que las partes concurren el día 28 de setiembre del 2022 ante instituto de medicina legal para practicar las pruebas de ADN.”

Como quiera que esta judicatura había fijado como fecha el día 28 de septiembre de 2022, para la práctica de la prueba de ADN de los señores **ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No.

1.046.405.504 expedida en Achí – Bolívar; **CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.988.468; **ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.788.132; **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 896.931, pero considerando la información suministrada por el togado, se reprogramará la toma de muestras y se ordenará la exhumación del cadáver del señor **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL**, identificado con el Registro de Defunción No. 722751002 de Achí - Bolívar, ordenándose que por secretaría se hagan las comunicaciones de rigor.

Lo anterior en aras de alcanzar con certeza la probabilidad de parentesco paternal, con base en lo ordenado por el artículo 7° de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1° de la Ley 721 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para la toma de las muestras de la prueba de ADN de los señores **ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.405.504 expedida en Achí – Bolívar; **CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.988.468; **ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.788.132, el día 01 de diciembre de 2022, a partir de las 08:30 a.m., muestras que serán tomadas en el Palacio de Justicia de Majagual, Sucre. Comuníquese por el medio más expedito.

SEGUNDO: En ese mismo sentido y, conforme viene señalado en el numeral 4° de la providencia adiada 09 de mayo del año 2019, **DECRÉTESE** que para esa misma fecha, se realizará la exhumación del cadáver del señor **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL**, identificado con el Registro de Defunción No. 722751002 de Achí - Bolívar.

TERCERO: Por Secretaría, Oficiese en tal sentido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses seccional Sucre, ubicado en la ciudad de Sincelejo.

CUARTO: Por Secretaria, Diligénciese el formato único, para la solicitud de prueba de ADN.

QUINTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1c3fb87e9393949bc532446b9c20e18f02d56ae8896c5863f600fd61e5812c**

Documento generado en 14/10/2022 11:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>